

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190047300



Fecha: 2:10 p.m. del 7 de marzo de 2023

Demandante: Martha Lucia Ibarbo.

Demandado: Pedro Rincón Y Alba Luz Garavito Guerrero.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre la demandante Martha Lucia Ibarbo y los demandados Pedro Rincón Y Alba Luz Garavito Guerrero, en los extremos temporales comprendidos entre el 5 de mayo 2017 y el 28 de noviembre de 2017, en consecuencia, si hay lugar a ordenar el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas reclamadas por la actora, esto es Cesantías, Intereses, Primas de Servicio, Vacaciones e Indemnización del artículo 64 del CST, la indemnización del artículo 65 del CST, y la sanción establecida en el artículo 99 de la ley 50 de 1990, la sanción establecida en la ley 52 de 1975, la indemnización por despido sin justa causa, la indexación de las condenas que no sean objeto de la moratoria y lo ultra y extra petita.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados.

Se decretan los testimonios de:

- José Guillermo Riaño Molina.
- Carlos Luis Arabia Rodríguez.
- Oscar Enrique Parra Ferrer.

La parte demandada no solicito pruebas.

Se decreta como prueba de oficio el interrogatorio a la demandante.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte a la actora.
- Testimonio de José Guillermo Riaño Molina.
- Testimonio de Oscar Enrique Parra Ferrer.

Se prescinde de la declaración de Carlos Luis Arabia Rodríguez.

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que, entre la demandante MARTHA LUCIA IBARBO y ALBA LUZ GARAVITO GUERRERO, existió una relación laboral entre el 5 de mayo y el 5 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: CONDENAR a ALBA LUZ GARAVITO GUERRERO a reconocer y pagar al demandante las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones desde el 5 de mayo al 5 de septiembre de 2017, con un salario de \$1.600.000, al fondo de pensiones que indique la demandante, mediante cálculo actuarial.

TERCERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción.

CUARTO: ABSOLVER a la accionada ALBA LUZ GARAVITO GUERRERO de las restantes pretensiones de la demanda.

QUINTO: ABSOLVER al demandado PEDRO RINCÓN GARAVITO de todas las pretensiones formuladas en su contra.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada ALBA LUZ GARAVITO GUERRERO. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1/2 smlmv.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria